C O N T R A T O N o R2026-00004

OBJETO	
PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE 4 ALUMNOS Y UN DOCENTE DE DEL PROGRAMA DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN “INGENIO SIN LIMITE” CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL RedCOLSI, Y EL TRASLADO DE 8 ALUMNOS Y UN DOCENTE DEL PROGRAMA DE ROBÓTICA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ROBÓTICA E INNOVACIÓN RedCOLSI. A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MANAURE- CESAR	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No R2026-00004
CONTRATANTE	I.E. SAN JUAN BOSCO
NIT	900.605.447-0
CONTRATISTA	-- COOINTRABOS
NIT/CC	824000029-2
DIRECCION	CR 17 15B 7 BARRIO TERESA URBINA BOSCONIA
TELEFONO	5779548
VALOR	1.300.000
DURACION	Un día calendario

Los aquí suscribientes VERENICE VILLARREAL SANCHEZ, mayor de edad, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, -- COOINTRABOS, identificado(a) con documento 824000029-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE 4 ALUMNOS Y UN DOCENTE DE DEL PROGRAMA DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN “INGENIO SIN LIMITE” CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL RedCOLSI, Y EL TRASLADO DE 8 ALUMNOS Y UN DOCENTE DEL PROGRAMA DE ROBÓTICA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ROBÓTICA E INNOVACIÓN RedCOLSI. A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MANAURE- CESAR

C O N T R A T O N o R2026-00004

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	GLOBAL	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Un día calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($1300000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO efectúe, serán este cargo al registro presupuestal No.

R2026-00012, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.02.006.01 denominado GASTOS DE VIAJES DE LOS EDUCANDOS. COMO TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y MANUTENCION, SI SON APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO (fuente:02, item gasto: 18) por valor de $1,300,000.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A. DEL CONTRATISTA se compromete a:
- Contar con habilitación vigente para prestar servicios de transporte especial
- Tarjeta de operación vigente
- SOAT
- Revisión tecno mecánica
- Pólizas exigidas por la normatividad
- Licencia de conducción
- Garantizar vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo
- Garantizar la capacidad suficiente para los estudiantes y acompañantes
- cumplir protocolos de seguridad y transito
- Asumir gastos de combustibles, peajes, conductor y demás gastos operativos
- Cumplir con los horarios establecidos por la Institución Educativa

Y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
- Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

C O N T R A T O N o R2026-00004

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de BOSCONIA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. - Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Bosconia-Cesar, a los 20 días del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION

VERENICE VILLARREAL SANCHEZ
RECTORA

POR EL CONTRATISTA

COOINTRABOS
82400002